DECRETO No.039
(19 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE A UN SERVIDOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA, POR LOS DIAS 20, 21 y 22 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y EN TODO CASO SERAN EJERCIDAS POR EL TIEMPO QUE DURE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, las demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla la función administrativa al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la delegación, como una facultad que aplica para los alcaldes, indicando taxativamente que la Ley "*fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*"

Que, sobre la delegación, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que, "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Que dentro de los requisitos de la delegación contenidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, se establece que "*En el acto de la delegación, que* ***siempre será escrito****, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*"

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones de los Alcaldes Municipales, de raigambre constitucional, y las que les imponen las leyes, las ordenanzas y los acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador.

Que, respecto de la delegación de funciones de los alcaldes, en la Ley 136 de 1994, en el artículo 92, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, se establece que el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos conforme a la ley.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático."

Que el Concepto 070141 de 2022 del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), retomando jurisprudencia del Consejo de Estado, respecto de la delegación de funciones, establece que,

> "(…)
> *Mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley.*
>
> *Para que la autoridad pueda delegar algunas o alguna función de las que le han sido asignadas por la Carta Política o por la ley - por estimarlo conveniente o necesario para el servicio público o el interés general -, es indispensable la previa autorización legal en donde se determine la materia delegable o las condiciones de la delegación.*
> *(…)*"

Que de conformidad con el precitado concepto del DAFP, "*la delegación de funciones es aquella que realiza la autoridad administrativa, previa autorización legal, a través de un acto de delegación, a otra autoridad o empleado; es decir, sólo delegan aquellos servidores considerados como autoridades administrativas, como por ejemplo el Presidente de la República, los Ministros de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, alcaldes y gobernadores, entre otros, siendo preciso recalcar que solo es viable delegar el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente*."

Que el desarrollo legal establece competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales, dada su complejidad y pertinencia, frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos que se deben entregar en delegación a los responsables de las áreas de gestión del municipio.

Que para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes, se retoma el Decreto 815 de mayo 08 de 2018, "*Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos*", y la resolución 268 del 15 de octubre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MILÁN - CAQUETÁ", se verifica la condición de los secretarios de despacho del nivel Directivo.

Que se hace necesaria la presencia del Alcalde Municipal en la ciudad de Florencia – Caquetá con el equipo de asesores para celebrar mesa de trabajo y en desarrollo de la misma determinar el Plan de trabajo respecto de la administración de recursos provenientes de Regalías para la vigencia 2026.

Que el municipio de Milán, Caquetá debe continuar en su misión constitucional y legal de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares que le son propios.

Como también continuar en la prestación de los servicios a la comunidad, contando con un órgano que direccione la toma de decisiones para ejecutar políticas municipales mientras dura la ausencia temporal del titular del cargo elegido popularmente para el efecto.

Que se busca darle continuidad al servicio, sin causar traumatismos a la administración, dado que el titular del cargo debe ausentarse de la jurisdicción del municipio de Milán-Caquetá.

Que en aplicación del artículo 92 de la ley 136 de 1994 el acalde en su facultad legal, delegará las funciones de alcalde municipal de Milán, Caquetá, en uno de sus directivos administrativos, tal es el caso del Secretario de Gobierno del Nivel Directivo, código 020, grado 02, jefe inmediato: Alcalde, de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal de Milán, Caquetá.

Que en mérito de lo anterior.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Delegación de Funciones. Deléguese al señor **MAXIMILIANO MATABAJOY ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.804.783 expedida en Florencia – Caquetá, nombrado como Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, funcionario del nivel directivo de la administración central del municipio de Milán, las funciones del Alcalde establecidas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literales a), b), c), d), e), f) y g) en toda su extensión y con apego al ordenamiento jurídico que regula la materia en particular, sin perjuicio de sus propias funciones.

ARTICULO SEGUNDO: Temporalidad de las funciones delegadas. La delegación de funciones arriba señaladas será ejercida a partir de las 07:00 A.M horas, hasta las 6:00 P.M por los días 20,21 y 22 de mayo del presente año y en todo caso serán ejercidas por el tiempo que dure la ausencia del señor Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y no genera erogación alguna al presupuesto Municipal de la actual vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en el palacio municipal de Milán Caquetá, a los diecinueve (19) días de mayo de 2026.

Victor A. Vasco.

VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Milán, 19 de mayo de 2026.

DELEGACION No. 08

En el Municipio de Milán, se presentó al despacho del Alcalde el señor **MAXIMILIANO MATABAJOY ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.804.783 expedida en Florencia – Caquetá, quien desempeña el cargo de Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, funcionario del nivel directivo de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal, con el fin de asumir la delegación de las funciones, a partir de las 07:00 A.M horas hasta las 06:00 PM por los días 20,21 y 22 de mayo del presente año y en todo caso serán ejercidas por el tiempo que dure la ausencia del Señor Alcalde.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 039 del 19 de mayo de 2026.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución Política, manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

MAXIMILIANO MATABAJOY ROJAS
Delegado

Victor A. Vasco.

VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Transcriptor: Maximiliano Matabajoy Rojas- Secretario de Gobierno
Revisado y Aprobado: Víctor Andrés Vasco Quivano-Alcalde Municipal